

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 294

TEGUCIGALPA: 27 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.988

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto número 21

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 204.36—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 137.00—Se aumenta un sueldo diario—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 244.61—Se autoriza la erogación de \$ 321.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 288.57—Se autoriza la erogación de \$ 282.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aumenta un sueldo mensual—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 64.37—Se dispensa un parentesco—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 1.700.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Decreto número 21

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA,

Considerando: que los continuos contrabandos que se cometen en la introducción de mercaderías por el puerto menor de El Porvenir, á pesar del celo que tienen los empleados para perseguirlos, menoscaban notablemente las rentas nacionales y ocasionan fuertes gastos al Gobierno por la constante vigilancia que hay que mantener para impedirlos.

Considerando: que por estar muy próxima la Aduana de La Ceiba para el registro é importación de mercaderías, en

nada se perjudica el comercio que se haga por el primer puerto.

Por tanto: en Consejo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1º—Se suspende desde el 1º de diciembre próximo la Tenencia-Administración de Aduana de El Porvenir. En consecuencia, todas las introducciones que se hacían por aquel puerto, se harán por el de La Ceiba, en cuya Aduana se verificarán los registros.

Art. 2º—Con este Decreto se dará cuenta al Congreso ordinario en sus próximas sesiones.

Dado en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,

Miguel O. Bustillo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado de la Cartera de Justicia é Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 204.36

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 204.36) doscientos cuatro pesos treinta y seis centavos, hecha fuera de presupuesto por el Administrador de Rentas del departamento de Yoro en los meses de agosto y septiembre últimos, de la manera siguiente:

Valor pagado al Inspector de Policía y Hacienda Juan de D. Castro, por 20 días de agosto..... \$ 40.00
Valor pagado al mismo Inspector Castro, por escritorio..... 5.66
Valor pagado en 16 planillas de su escolta, á \$ 2.05 cju..... 32.80
Valor pagado al Inspector de Policía y Hacienda Joaquín de León, por septiembre..... 60.00
Valor pagado por escritorio y habilitación de su escolta, por septiembre.... 65.90

Suma \$ 204.36

Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Prorrogar, durante el presente año económico, los efectos del acuerdo supremo fecha 6 de agosto de 1903, por el cual se aumenta á (\$ 0.25) veinte y cinco centavos diarios la subvención que se da á cada uno de los reos de los presidios de la República para su manutención. Las erogaciones que por este acuerdo se hagan, deberán imputarse á la partida VIII, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Franklin O. McNab y Annie Agotha Abbot, vecinos de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de

la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 137.00

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 137.00) ciento treinta y siete pesos, hecha fuera de presupuesto por el Administrador de Rentas de Choluteca en los meses de agosto y septiembre últimos, de la manera siguiente:

Valor pagado á un Inspector de Policía y Hacienda, por sueldos.....	\$ 120.00
Valor pagado al mismo Inspector, por gastos de escritorio y forraje de su bestia.....	17.00
Suma	\$ 137.00

Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se aumenta un sueldo diario

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aumentar á (\$ 0.54 y \$ 0.50) cincuenta y cuatro y cincuenta centavos, respectivamente, el sueldo diario asignado á los cabos y soldados de las escoltas correspondientes á los Inspectores de Policía y Hacienda de los departamentos de Gracias y Choluteca. Dicho aumento se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Santos Mejía y María Mendoza, vecinos de Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á José de la C. Castejón y Luisa Ramos, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 244.61

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 244.61) doscientos cuarenta y cuatro pesos sesenta y un centavos, valor pagado fuera de presupuesto por el Administrador de Rentas de Choluteca en los meses de agosto y septiembre últimos, á las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 321.00

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (321.00) trescientos veinte y un pesos, que se pagarán á don Miguel Paz, de San Pedro Sula, valor de las medicinas que suministró de orden superior á los enfermos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, en la epidemia que actualmente existe en aquel Municipio. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Uclés R. y Carmen Maradiaga Rosales, vecinos de San Juan de Flores, en este departamento, la publicación de edictos para que con-

traigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor Capitán don Lino Mejía su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del puerto de Tela.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Juan Stradtman y María Ferrari G., vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Pompilio Romero y Angelina Nolasco, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 288.57

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos ochenta y ocho pesos cincuenta y siete centavos, hecha fuera de presupuesto por el Administrador de Rentas de Gracias, en los meses de agosto y septiembre, de la manera siguiente:

Valor pagado por escritorio y forraje á un Inspector de Policía y Hacienda, en agosto. \$ 8.50

Valor pagado por sueldo de la escolta del mismo Inspector. 76.20

Valor pagado por sueldo de la escolta de los dos restantes, pagados demás, según nuevo presupuesto. 30.07

Valor pagado por sueldo de un Inspector, en agosto. 60.00

Valor pagado para forraje, al mismo Inspector, en Sepbre. 8.50

Valor pagado por sueldo de la escolta del mismo Inspector, en septiembre. 76.20

Valor pagado á las escoltas de los dos Inspectores restantes, fuera de presupuesto. 29.10

Suma. \$ 288.57

Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 282.00

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos ochenta y dos pesos, hecha fuera de presupuesto por el Administrador de Rentas del departamento de Copán, en el mes de septiembre último, como sigue:

2 r. de P. J. Guerra, Inspector.	\$ 60.00
2 " " A. Pineda, Inspector.	60.00
2 p. escolta de P. J. Guerra.	75.00
2 " " A. Pineda.	74.25
1 r. escritorio de P. J. Guerra.	4.25
1 " " A. Pineda.	8.50

Suma. \$ 282.00

Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor don Juan Crióstomo Manzanares la renuncia que ha presentado del empleo de conserje del Ministerio de Gobernación, nombrando en su

lugar, con carácter de interino y con el sueldo de ley, al señor don Fernando Oseguera.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se aumenta un sueldo mensual

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Aumentar á setenta y cinco pesos el sueldo mensual de los Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Colón. Las erogaciones que por este acuerdo se hagan, deberán imputarse á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Ildefonso Machado y Rosa Velásquez, vecinos de San Jerónimo, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Onofre Martínez y Estefana Acosta, vecinos de Langue, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 64.37

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 64.37) setenta y cuatro pesos treinta y siete centavos, que se pagarán á la «Farmacia Moderna,» de Santa Rosa de Copán, va-

lor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de octubre próximo pasado. Dicha erogación se imputará á la partida VIII, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional, haciendo aplicación del artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Leoncio Moncada y María Guadalupe Lanza, vecinos de esta capital, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Juan Bautista Rico é Isabel Luque, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Daniel Brevé y Cruz Martínez, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Fidel Rodríguez García y María Indalecia Espinal, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la

publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Cristóbal M. Cruz y Agueda Romero, vecinos de Minas de Oro y La Libertad, respectivamente, en el departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Meámbar.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 1.700.00

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ (1.700.00) mil setecientos pesos, que se pagarán al General don Máximo B. Rosales por sus sueldos como Vicepresidente de la República, á razón de \$ 500.00 mensuales, durante tres meses doce días del año económico próximo pasado. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de Olancho, suma que invertirá en la compra de materiales para la Imprenta Nacional de Juticalpa. Dicha erogación se imputará á la partida II, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Daniel Martínez y Juana García, vecinos de San José, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Ramón González y Anastasia Fuentes, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor don Manuel Figueroa V., su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, nombrando en su reposición al Comandante 1º don Pedro A. Merlo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 23 del mes en curso se presentó á este Despacho el Licenciado don Presentación Quesada, en representación de John Edwin Garrat, domiciliado en Londres, 96 Sonthoark, que tiene la oficina principal de sus negocios en 607, St. James, Building número 1.133 Roadway, en la ciudad de New York, condado del mismo nombre, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que dicho señor ha adoptado para su uso y la cual aplica á la clase número 64 aparatos de cirugía y la descripción especial de las mercaderías comprendidas en dicha clase es instrumentos de masaje y vibración para fines curativos: cuya marca de fábrica consiste en la palabra VEEDEE. Dicha marca ha sido registrada en

la Oficina de Patentes de Estados Unidos el 7 de mayo del año en curso y bajo el número 62.396. Lo que se publica para los fines de ley.—Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1907.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña: siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barthelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson: manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar: y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srío."—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907. 12-13

JOSÉ A. RIVERA, Srío.

AVISO

Con motivo de que la Renta de Aguardiente en este círculo ha tenido una disminución considerable en el mes pasado: disminución que se atribuye, entre otras causas, al excesivo número de estancos que hay en esta ciudad y la de Comayagiela, los cuales no pueden vigilarse convenientemente para impedir las faltas que en ellos pueden cometerse. La Administración de Rentas de mi cargo, con el fin de reducir el número de estancos existentes, ha dispuesto: que á partir del presente mes fiscal, cesarán en sus puestos las estanqueras que no vendan doscientos pesos mensuales, cantidad que se fija, como mínima, de la venta en cada puesto.

Lo que se pone en conocimiento de quienes interesen, para evitar reclamos indebidos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

DENUNCIOS DE TERRENOS NACIONALES

Pongo en conocimiento del público: que en la Administración de Rentas de este departamento se está dando curso á los expedientes de medida y remedia de terrenos nacionales, cuya tramitación se había paralizado anteriormente, y que se admitirán y tramitarán sin tardanza las denuncias que en lo sucesivo se presenten.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.